

Martes, 5 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

EDICTO. Bases para cubrir la Contratación temporal de una plaza de Profesor/a para la impartición en esta localidad de los Programas de Aprendizaje a lo largo de la vida, durante el curso Académico 2021/2022.

BASES PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A PARA LA IMPARTICIÓN EN ESTA LOCALIDAD, DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Es objeto de la presente convocatoria pública para la provisión de una plaza de PROFESOR/A, contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial, al amparo de la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2021/2022, publicada en el D.O.E. núm. 180 del 17 de septiembre de 2021, para impartir en este municipio el programa de aprendizaje a lo largo de la vida, para el curso 2021/2022, con el número de Expediente: 130/PALV2021:

1. Programa (P01). Programa de adquisición inicial de competencias básicas. Modalidad: A.F.F.*:CA.
2. Programa (P06) de preparación prueba obtención directa del título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, Modalidad: A. F.F. *:CA.

SEGUNDA. CATEGORIA, RETRIBUCIONES, JORNADA DE TRABAJO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

La categoría del personal seleccionado será la de FORMADOR/A DEL PALV y su contratación se regulará por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los contratos de trabajo de duración determinada.



Martes, 5 de octubre de 2021

La retribución será la que corresponda en función de la subvención concedida por la Junta de Extremadura y de la aportación municipal.

El tipo de contrato será de duración determinada hasta el 30 de junio de 2022, con horas semanales de contrato por programa impartido.

Al personal seleccionado le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este Concurso será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

1. Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, en los términos previstos en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre. De igual manera podrán tomar parte los/as extranjeros/as de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, siempre y cuando posean las autorizaciones para su estancia y trabajo en España.
2. Tener cumplido los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
4. Estar en posesión del Permiso de Conducir y disponer de vehículo o manifestar de forma expresa la posibilidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
5. Estar en situación de demandante o de mejora de empleo en el momento de su contratación. Con respecto a los/as demandantes de mejora de empleo se atenderá a lo dispuesto en la Ley 56/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
6. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las tareas correspondientes.
7. Certificado negativo por Delitos de Naturaleza Sexual del Registro Central de Delincuentes Sexuales o justificante de su solicitud.



Martes, 5 de octubre de 2021

CUARTA. FUNCIONES Y REMUNERACIONES.

1. Las funciones a realizar, serán las de ejecutar los programas que se desarrollen dentro de las acciones formativas dirigidas a los colectivos incluidos dentro de la Resolución reguladora, y en los municipios que forman parte del Ayuntamiento, que se indican, sin perjuicio de serle/a encomendadas otras acordes con la naturaleza de la plaza, los programas concedidos son:

1. Programa (P01). Programa de adquisición inicial de competencias básicas. Modalidad: A. F.F.*:CA.

2. Programa (P06) de preparación prueba obtención directa del título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, Modalidad: A. F.F.*:CA

2. Asimismo los/as formadores/as seleccionados/as tendrán que aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa del ámbito de actuación.

3. Las remuneraciones a percibir serán las que se establezcan en su momento y el total del coste de personal docente, incluida seguridad social, será una cifra lo más aproximada posible a la cantidad subvencionada por programa.

QUINTA. PRUEBAS SELECTIVAS.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases diferenciadas, celebrándose en primer lugar la fase de Presentación del Proyecto de Trabajo y defensa del mismo y con posterioridad la de valoración de méritos.

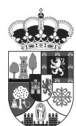
Primera Fase.

Consistirá en la presentación de un proyecto de trabajo, que será valorado hasta un máximo de 2 puntos, y la defensa del mismo, que será valorado igualmente hasta 2 puntos máximos. (VER ANEXO II).

Los/as aspirantes que hayan superado esta fase con una puntuación mínima de 2 puntos, pasarán a la siguiente fase.

Segunda Fase. Concurso.

Igualmente, esta fase, se realizará conforme al baremo de méritos: (VER ANEXO II).



Martes, 5 de octubre de 2021

a) La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas por los/as distintos/as miembros que integren el tribunal y dividir por el número de los/as integrantes, que será el coeficiente definitivo.

b) En caso de posible empate en la baremación de méritos, se tendrá en cuenta la mayor experiencia en Educación de personas adultas, y si persistiera el empate la selección se decidirá mediante sorteo público.

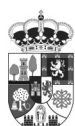
c) Tanto la baremación, como la valoración y defensa del proyecto, se celebrarán en las fechas que se señalen mediante Resolución de la Presidencia, publicándose mediante edicto en el municipio, en las Sedes de la misma, así como en su página:

www.torrecilladelosangeles.es.

SEXTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Para tomar parte en la presente convocatoria, los/as interesados/as dirigirán sus solicitudes a la Sra. Alcaldesa/Presidenta y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, de 9 a 14 horas, sito en la Plaza de España, 15, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación íntegra de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, cumplimentando los modelos de instancias según Anexo I, que serán facilitados por el Ayuntamiento, acompañado de todos los requisitos de la Convocatoria:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo.
- Vida Laboral actualizada.
- Fotocopia compulsada del título de Maestro/a u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo/a que lo sustituya.
- Acreditación de la formación universitaria de que disponga para su valoración.
- Permiso de Conducir o manifestación expresa de la posibilidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- Proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir.
- Declaración jurada en la que conste no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como de no haber



Martes, 5 de octubre de 2021

sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administración Públicas, ni encontrarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente (Anexo II).

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Bando Móvil y página Web del Ayuntamiento: www.torrecilladelosangeles.es

SÉPTIMA. PUBLICIDAD.

Las presentes Bases se publicarán en el BOP de la Provincia de Cáceres, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Bando Móvil, en su página www.torrecilladelosangeles.es, estando a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales.

OCTVA. RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

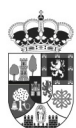
Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia publicará un anuncio conteniendo la lista de admitidos/as y excluidos/as expresando la fecha y hora en que se desarrollará la entrevista personal para la defensa del proyecto, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Bando Móvil, en su página www.torrecilladelosangeles.es. Además se dará a conocer los/as miembros que forman el tribunal.

NOVENA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Para la selección de los/as formadores/as se constituirá un tribunal, cuya composición no podrá ser superior a cinco, ajustándose a lo establecido en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a. Los/as miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria. El personal de elección o designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual, no podrán formar parte de ese Órgano de Selección.

Al tribunal de selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los/as aspirantes podrán recusarlos/as conforme al artículo 24 de la citada ley cuando concurren dichas circunstancias.



Martes, 5 de octubre de 2021

Los/as miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores/as, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En calidad de observadores/as, con voz pero sin voto, podrán estar presentes en los actos que lleve a cabo la Comisión de Selección los/as representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del/a Presidente/a y del/a Secretario/a.

La Comisión de Selección, tomará sus decisiones y resolverá por mayoría de votos de los/as miembros presentes, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del/a Presidente/a.

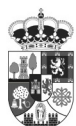
Serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de estas bases, de la sujeción a los plazos establecidos para su realización y para la valoración de la pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación las bases así como que deba hacerse en los casos no previstos serán resueltas por el tribunal por mayoría.

El Tribunal estará compuesta de acuerdo a lo establecido en la Resolución.

- Presidente/a. Funcionarios/as de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- Vocales. Profesores/as que designe el CRA "El Olivar".
- Secretaria. La de la Corporación.

Los nombres de las personas componentes del Tribunal o Comisión de Selección se publicarán en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por Bando Móvil de los municipios integrantes de la Mancomunidad, en las Sedes de la misma, así como en su página www.torrecilladelosangeles.es, los nombres de las personas componentes del tribunal.



Martes, 5 de octubre de 2021

DÉCIMA. SELECCIÓN Y BAREMO DE MERITOS DEL FORMADOR/A.

El Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la Resolución, procederá a efectuar Convocatoria Pública del puesto de FORMADOR/A, con el contenido establecido en la misma.

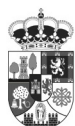
La puntuación y selección de los/as aspirantes se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, valorándose como méritos:

- Situación laboral.
- Experiencia docente.
- Formación y especialización profesional.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, el sistema de selección de los/as aspirantes se efectuará mediante la valoración de los méritos que se indican en el Anexo XII:

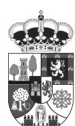
ANEXO XII

	Puntos	Máximo	Documentos justificativos.
1. Situación laboral:		1.00	
1.1 Ser demandante de primer empleo.	1.00		Vida laboral actualizada.
1.2 Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo.	0,08		
2. Experiencia docente:		2.00	
2.1. Por cada mes completo de experiencia en centros de educación de personas adultas.	0,10		
2.2 Por cada 40 horas o fracción de	0,050		



Martes, 5 de octubre de 2021

experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de personas adultas.			
2.3 Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la educación de personas adultas o alfabetización	0,025		
3. Formación y especialización profesional.			
3.1. Título de diplomado/a, licenciado/a o doctor/a, diferente al alegado para acceder a la convocatoria.	1		Fotocopia compulsada del título administrativo/a.
3.2 Por formación específica directamente relacionada con educación de personal adultas (cursos, seminarios...) reconocidos por la administración educativa, por cada actividad:		2	Fotocopia compulsada del Certificado acreditativo expedido y homologado por la administración educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) de 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
3.3 Por formación general, no relacionada directamente con la educación de personas adultas (cursos, seminarios...) reconocidos por la administración educativa, por cada actividad:		1	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la administración educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		



Martes, 5 de octubre de 2021

4. Proyecto pedagógico.		4	
4.1 Por estructura y contenido.	2.00		
4.2 Por defensa pública del Proyecto pedagógico.	2.00		
5. Otros Méritos a considerar por la Entidad.		1	
5.1 Estar empadronado/a en la localidad, con una antigüedad de 1 año.	1		Certificado empadronamiento.

- Otros Méritos, por disponer de otra titulación universitaria, un máximo de 1 punto.

Los méritos deberán ser debidamente justificados por los/as seleccionados/as con antelación a la firma del contrato.

En caso de que algunos de los/as aspirantes obtengan la misma puntuación, se tendrá en cuenta la mayor experiencia en educación de personas adultas, y si persistiera el empate se procedería a la adjudicación por sorteo.

Para la defensa del Proyecto no se permite el uso de medios informáticos, si bien podrá utilizarse un guión de un máximo de 1 folio por ambas caras.

Cada aspirante dispondrá de un mínimo de 10 minutos para la defensa, pudiendo el tribunal aumentar la duración hasta un máximo de 15 minutos.

Antes del inicio de las pruebas se informará a los/as candidatos/as de la decisión tomada por el tribunal a este respecto, que será de aplicación durante todo el proceso. Una vez terminada la defensa, el tribunal podrá realizar al/a aspirante cuantas preguntas considere para una mejor valoración, sin límite de tiempo.

PROYECTO DE TRABAJO: Tendrá una extensión máxima de 15 folios tamaño DIN A4, a doble cara, ó 30 a una cara, del tamaño 12 de Times New Roman, valorándose con 0 puntos los proyectos que excedan de la extensión requerida.

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN DE SELECCIONADOS/AS Y CONTRATACIÓN.

Terminada la valoración de méritos de los/as aspirantes y defensa del Proyecto Pedagógico, la



Martes, 5 de octubre de 2021

Comisión de Selección, hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Bando Móvil y página web www.torrecilladelosangeles.es, la relación de todos/as los/as aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno y elevará a la Alcaldía-Presidentencia propuesta de nombramiento a favor del/a aspirante que más puntuación haya obtenido, con quien se formalizará el correspondiente contrato.

DÉCIMO SEGUNDA. LISTA DE ESPERA.

Se constituirá una lista de espera para el caso de resolución del contrato o cualquier otra vacante que se pueda producir, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación obtenida para los/as restantes aspirantes.

El Ayuntamiento procederá a la sustitución del Formador/ra, de acuerdo con lo establecido en la Resolución.

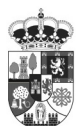
DÉCIMO TERCERA. INCIDENCIAS.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse durante la valoración, baremación, y la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DÉCIMO CUARTA. IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2021/2022, publicada en el D.O.E. núm. 180 del 17 de septiembre de 2021, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Martes, 5 de octubre de 2021

Torrecilla de los Ángeles, 1 de octubre de 2021

Mónica de Cáceres Rubio

ALCALDESA - PRESIDENTA

